

45
n° 45

CAJA DE SEGURO SOCIAL

"REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA
AL REGIMEN DE SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJA-
DORES DENOMINADOS PALAFRENEROS Y SUS FAMI-
LIARES"

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No. 526

Por la cual se incorpora al régimen de Seguro Social a los trabajadores denominados palafreneros y sus familiares, se establecen normas especiales y se autoriza al Director General a celebrar contrato con el Hipódromo Presidente Remón.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la política de seguridad social inspirada por el actual Gobierno Revolucionario está dirigida a la extensión horizontal del Régimen de Seguro Social a nuevos grupos de trabajadores hasta hoy exentos de la protección que otorga la Caja de Seguro Social;

Que existen aproximadamente cuatrocientos (400) trabajadores en el Hipódromo Presidente Remón que no están protegidos por el régimen de seguridad social;

Que al incorporar a estos trabajadores se protegería aproximadamente a mil seiscientos (1,600) derechohabientes,

RESUELVE:

1º. Incorporar a los trabajadores denominados palafreneros al Régimen de Seguro Social y otorgarles las prestaciones que más adelante se establecen.

2º. Fijar en noventa balboas (3/.90.00) mensuales el sueldo base imponible de cada uno de los palafreneros.

3º. El Hipódromo pagará a la Caja, con la periodicidad establecida en la Ley Orgánica de esta última Institución respecto a las cotizaciones de seguro social, el trespor ciento (3%) del total de los premios, incluyendo premios extras de clásicos y carreras especiales que actualmente se celebran o que se celebren en el futuro; este pago se hará en concepto de aporte del Hipódromo a la Caja para la cobertura que otorgará esta Institución a los palafreneros. Queda entendido que el aporte del Hipódromo exime a los palafreneros de cotizaciones de seguro social sobre sus ingresos.

4º. La falta de pago del aporte a que se refiere el inciso anterior exime de toda responsabilidad a la Caja para con los palafreneros y sus derechohabientes.

5º La Caja otorgará a estos trabajadores y a sus familiares todas las prestaciones establecidas según su Ley Orgánica y Reglamentos. Sin embargo, las prestaciones médicas a pacientes ambulatorios solamente serán dadas en las instalaciones que habilitará la Caja en el Hipódromo. Las prestaciones dentales y otros servicios médicos como Rayos X y exámenes especiales de laboratorio, serán otorgadas en la Policlínica "Licenciado Manuel María Valdés" de San Miguelito o en la policlínica periférica que establezca la Caja.

6º La prestación hospitalaria se otorgará en el Hospital General de la Caja o en la instalación hospitalaria con que esta Institución contrate.

7º Se establece como requisito a los trabajadores y sus familiares para recibir las prestaciones de la Caja, que estén afiliados a la Institución y presenten la tarjeta de identificación especial que para ellos confeccionará la Caja, al momento de solicitar el servicio.

8º Autorizar al Director General para que celebre contrato con el Hipódromo Presidente Ronón, en los términos contenidos en esta Resolución, para hacer efectiva la incorporación al régimen de seguro social de los palafreneros y sus familiares.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta.

Agustín Díaz C.

EL SECRETARIO GENERAL

AGUSTIN DIAZ C.

EL PRESIDENTE

Alberto A. Echeverría

ALBERTO A. ECHEVERRÍA
Viceministro de Salud